

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(7 DE MARZO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1018

8 DE FEBRERO DE 2011

Presentada por la representante *González Colón*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres (4,575,773) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 196 del 29 de diciembre de 2009 para sufragar parte de los costos iniciales de los proyectos de Automatización, y Escrutinio Electrónico de los procesos electorales; y para autorizar el pareo de los fondos resignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 196 del 29 de diciembre de 2009 asignó a la Comisión Estatal de Elecciones, en adelante la CEE la cantidad de cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres (4,575,773) dólares para el pago de deudas de años anteriores con la Autoridad de Edificios Públicos. Sin embargo, La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) asignó a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) para los años fiscales 2009-2010 y 2010-2011, la cantidad de ciento diez millones (110,000,000) de dólares para el pago de deudas de las Agencias de Gobierno, incluyendo la CEE, con dicha dependencia gubernamental.

La CEE tiene el deber, por disposición de ley, de evaluar los sistemas de votación y escrutinio electrónico con el propósito de implantarlos en los procesos electorales de Puerto Rico. Estos sistemas toman relevancia al ser aprobada la Ley Federal "Help

America Vote Act (HAVA)”, en donde se dispone sobre el uso de sistemas de votación electrónica para personas con impedimentos y establece las guías voluntarias para la implantación de sistemas de votación y escrutinio electrónico para el resto de los electores.

La CEE se encuentra inmersa en la evaluación de sistemas de votación o escrutinio electrónico desde hace más de una década. La primera incursión de la CEE en el uso de un sistema de escrutinio electrónico fue en el año 2000 en donde se utiliza la tecnología de “Optical Scanning Voting Systems (OpScan)” en las primarias del Partido Republicano, subsiguiente, esta tecnología fue utilizada en elecciones especiales y primarias del Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular Democrático.

En vista de que los fondos asignados bajo la Resolución Conjunta Núm. 196 del 29 de diciembre de 2009 no serán utilizados para el propósito originalmente consignado, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reasignar dichos fondos al propio CEE para sufragar parte de los costos iniciales de los proyectos de Automatización, Voto y Escrutinio Electrónico de los procesos electorales a llevarse a cabo en el año 2012.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) la cantidad de
2 cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres (4,575,773)
3 dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 196
4 del 29 de diciembre de 2009 para sufragar parte de los costos iniciales de los proyectos
5 de Automatización, y Escrutinio Electrónico de los procesos electorales.

6 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
7 pareados con fondos federales, estatales o municipios.

8 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
9 su aprobación.